

RESOLUCIÓN No. 02627

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No 2018ER84318 del 18 de abril de 2018, el señor MANUEL ANTONIO GALINDO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.375.346, en calidad de Representante Legal de PROMOTORA QUADRIGA S.A.S., con NIT. 900.870.824-9, solicitó permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Hoya del Ramo para el “*Estudio detallado de amenaza y riesgo por proceso de remoción en masa fase II – proyecto Portal de Santa Sofía*”, localidad de Usme, ubicado en la Calle 64 Sur No. 2D 55 Este, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Auto No. 04059 de fecha 15 de agosto del 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce, de la Quebrada Hoya del Ramo para el “*estudio detallado de amenaza y riesgo por proceso de remoción en masa fase ii – proyecto portal de santa sofía*”, localidad de Usme, ubicado en la Calle 64 Sur No. 2D - 55 Este, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 12 de octubre del 2018, al señor JAIME ANDRES SILVA SALINAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.119.809 en calidad de Autorizado. Que igualmente se pudo verificar que el Auto No. 04059 de fecha 15 de agosto del 2018, fue publicado el día

Página 1 de 20

RESOLUCIÓN No. 02627

12 de diciembre del 2018 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicados SDA No. 2018ER264874 del 13 de noviembre del 2018 y SDA 2018ER291558 del 10 de diciembre del 2018, PROMOTORA QUADRIGA S.A.S., radica información complementaria para la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 09442 del 30 de agosto del 2019, en el cual se evalúa la solicitud de permiso de ocupación de cauce, de la Quebrada Hoya del Ramo para el “ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR PROCESO DE REMOCIÓN EN MASA FASE II – PROYECTO PORTAL DE SANTA SOFÍA”, localidad de Usme, ubicado en la Calle 64 Sur No. 2D 55 Este, de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se precisa:

“(…) 5. **Concepto Técnico:**

5.1 Desarrollo de la Visita

El pasado 25 de julio de 2019, profesionales adscritos a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP en compañía del personal encargado de la ejecución de la obra de PROMOTORA QUADRIGA S.A. realizaron visita técnica de evaluación al lugar objeto de permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Hoya del Ramo.

Durante la visita se indicó el proceso constructivo y las actividades a realizar. Posteriormente, se realizó un recorrido al punto de intervención en aras de corroborar la información allegada con la solicitud de permiso de ocupación de cauce, remitida a esta entidad como parte de la documentación requerida para el otorgamiento de este.

Como parte de la visita realizada el día 25 de julio de 2019, que se constituye como la Evaluación a Permiso de Ocupación de Cauce - POC, se realizaron las siguientes observaciones:

- *Durante el recorrido al sector en la Quebrada Hoya del Ramo se realizó registro fotográfico y toma de coordenadas donde se ejecutarán las actividades propuestas.*
- *La intervención proyectada consiste en la construcción de una cuneta y una hilera de 36 drenes de descarga horizontales de 12 m de longitud, con diámetro de 4*

Página 2 de 20



RESOLUCIÓN No. 02627

pulgadas separadas cada 3 m en el margen derecho de la Quebrada Hoya del Ramo con el propósito de realizar las obras de mitigación de acuerdo al estudio de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa fase II del proyecto "ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR PROCESO DE REMOCIÓN EN MASA FASE II – PROYECTO PORTAL DE SANTA SOFÍA, LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C".

- *Durante el recorrido se observa flujo hídrico en la Quebrada Hoya del Ramo.*
- *No se observa la presencia de RCD, Materiales Pétreos, Residuos Ordinarios y Especiales sobre el CER de Quebrada Hoya del Ramo.*
- *Se observa que cerca de los puntos donde se pretende ejecutar el proyecto no existe endurecimiento de las zonas blandas.*
- *Se observa presencia de individuos arbóreos los cuales no serán afectados por las obras.*
- *No se observa actividades dentro del CER y/o Ronda Hidráulica del en la Quebrada Hoya del Ramo por parte del proyecto.*
- *No se observa la presencia de maquinaria, material, herramientas, campamentos y/u otros elementos relacionados a la ejecución del proyecto.*
- *Se evidenció que la Ronda y el CER de la Quebrada Hoya del Ramo, donde se pretende realizar el proyecto por parte de la PROMOTORA QUADRIGA S.A. se encuentra en condiciones ambientales óptimas.*

.... (...)

5.2 Concepto Técnico

*Una vez analizada la información remitida por la **PROMOTORA QUADRIGA S.A.S** en los radicados SDA No. 2018ER84318 del 18 de abril de 2018, 2018ER264874 del 13 de noviembre del 2018, y 2018ER291558 del 10 de diciembre del 2018, junto con las apreciaciones de la visita técnica realizada el 25 de julio de 2019, se determinó que las obras propuestas se encuentran ubicados sobre el Corredor Ecológico de Ronda - CER de la **Quebrada Hoya del Ramo**, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 190 de 2004, en su Artículo 101. "Corredores Ecológicos de Ronda. Identificación y alindamiento"; se hace evidente la importancia y necesidad de la construcción de una cuneta y los 36 drenes de descarga horizontales de 12 m de longitud, con diámetro de 4 pulgadas separadas cada 3 m en el margen derecho de la Quebrada Hoya del Ramo con el propósito de realizar las obras de mitigación de acuerdo al estudio de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa fase II del proyecto "**ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR PROCESO DE REMOCIÓN EN MASA FASE II – PROYECTO PORTAL DE SANTA SOFÍA, LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C**", obras las cuales consisten en aliviar el nivel freático de la zona mediante la instalación de drenes de descarga y construcción de una cuneta para el manejo de las aguas lluvias de escorrentía superficial, debido a la necesidad de disponer las aguas provenientes del*

RESOLUCIÓN No. 02627

drenaje de aguas lluvias de las áreas comunes del PROYECTO PORTAL DE SANTA SOFIA.

De igual manera cabe resaltar que, el cambio climático enfrentara a las ciudades a impactos significativos presentes y futuros, estos impactos desencadenaran consecuencias ambientales, sociales y económicas, por tanto con la construcción de los 36 drenes y la cuneta, en la Estructura Ecológica Principal (EEP) de la Quebrada Hoya del Ramo se pretenden solucionar los problemas actuales de la zona en cuanto a la amenaza de los eventos de remoción en masa, sumado a ello, el proyecto corresponde a la construcción de viviendas de uso residencial por tanto evidencia la importancia de las obras a ejecutar.

*Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la SDA, determina que es **VIABLE OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE – POC PERMANENTE SOBRE LA QUEBRADA HOYA DEL RAMO**, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la construcción de una cuneta y 36 drenes en el marco de las obras de mitigación de acuerdo al estudio de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa fase II del proyecto **“ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR PROCESO DE REMOCIÓN EN MASA FASE II – PROYECTO PORTAL DE SANTA SOFÍA, LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C”**, a **PROMOTORA QUADRIGA S.A.S.***

LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS que comprenden la ocupación permanente del cauce tendrán un plazo tres (3) meses y serán adelantadas en las coordenadas especificadas en la tabla 8 de este documento. Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

Tabla 1. Coordenadas puntos de intervención drenes y cuneta.

OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL PREDIO	
CUERPO DE AGUA	CHIP
Q. Hoya del Ramo	AAA0137LCCX
COORDENADAS CUNETAS	



RESOLUCIÓN No. 02627

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ELEVACION SALIDA COTA
93,134	96,487	2,635
93,141	96,468	2,635
93,161	96,433	2,634
93,177	96,389	2,630
COORDENADAS SALIDA DRENES		
COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ELEVACION SALIDA COTA
93,127	96,477	2,633
93,128	96,474	2,633
93,131	96,472	2,633
93,132	96,469	2,633
93,133	96,467	2,633
93,135	96,465	2,633
93,136	96,462	2,633
93,138	96,460	2,633
93,138	96,456	2,632
93,139	96,454	2,632
93,140	96,451	2,632
93,141	96,448	2,632
93,142	96,445	2,631



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02627

93,144	96,443	2,631
93,145	96,440	2,631
93,147	96,439	2,631
93,149	96,437	2,631
93,152	96,435	2,631
93,153	96,432	2,630
93,154	96,429	2,630
93,156	96,426	2,630
93,157	96,424	2,630
93,159	96,421	2,630
93,160	96,419	2,630
93,160	96,415	2,629
93,161	96,412	2,629
93,161	96,409	2,629
93,162	96,407	2,629
93,164	96,404	2,629
93,165	96,401	2,629
93,165	96,398	2,628
93,166	96,395	2,628
93,167	96,392	2,627
93,168	96,390	2,627
93,167	96,386	2,626
93,167	96,383	2,626



RESOLUCIÓN No. 02627

Fuente. Radicado No. 2018ER264874 del 13 de noviembre del 2018

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: "*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*"

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. "*Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del*

Página 7 de 20

RESOLUCIÓN No. 02627

Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior."

Que el Decreto 190 de 2004 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone en su artículo 103, lo siguiente:

"Artículo 103. *Corredores Ecológicos. Régimen de usos (artículo 94 del Decreto 469 de 2003).*

El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente :

1. Corredores Ecológicos de Ronda:

a. *En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva.*

b. *En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.*

1. Corredor Ecológico de Borde: usos forestales. (...)"

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional establece:

"Artículo 2.2.3.2. 12. 1: "OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2. 19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces,

RESOLUCIÓN No. 02627

acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que de acuerdo con las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación de cauce presentada por PROMOTORA QUADRIGA S.A.S., y de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. 09442 del 30 de agosto del 2019, es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce POC PERMANENTE SOBRE LA QUEBRADA HOYA DEL RAMO, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la construcción de una cuneta y 36 drenes en el marco de las obras de mitigación de acuerdo al estudio de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa fase II del proyecto: "**ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR PROCESO DE REMOCIÓN EN MASA FASE II – PROYECTO PORTAL DE SANTA SOFÍA**", localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá a PROMOTORA QUADRIGA S.A.S.

Las actividades constructivas que comprenden la ocupación PERMANENTE SOBRE LA QUEBRADA HOYA DEL RAMO, tendrán un plazo de tres (3) meses y serán adelantadas en las coordenadas especificadas en la tabla 8 de este documento. Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4° que: "*Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente*".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) "Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

RESOLUCIÓN No. 02627

Que mediante el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto del 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *"Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo."*

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a PROMOTORA QUADRIGA S.A.S., identificada con NIT. 900.870.824-9, representada legalmente por el señor MANUEL ANTONIO GALINDO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.375.346, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SOBRE LA QUEBRADA HOYA DEL RAMO, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la: Construcción de una cuneta y 36 drenes en el marco de las obras de mitigación de acuerdo al estudio de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa fase II del proyecto: *"ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR PROCESO DE REMOCIÓN EN MASA FASE II – PROYECTO PORTAL DE SANTA SOFÍA"*, a la altura de las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas puntos de intervención drenes y cuneta.

OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL PREDIO		
CUERPO DE AGUA	CHIP	
Q. Hoya del Ramo	AAA0137LCCX	
COORDENADAS CUNETA		
COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ELEVACION SALIDA COTA
93,134	96,487	2,635
93,141	96,468	2,635
93,161	96,433	2,634



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02627

93,177	96,389	2,630
COORDENADAS SALIDA DRENES		
COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ELEVACION SALIDA COTA
93,127	96,477	2,633
93,128	96,474	2,633
93,131	96,472	2,633
93,132	96,469	2,633
93,133	96,467	2,633
93,135	96,465	2,633
93,136	96,462	2,633
93,138	96,460	2,633
93,138	96,456	2,632
93,139	96,454	2,632
93,140	96,451	2,632
93,141	96,448	2,632
93,142	96,445	2,631
93,144	96,443	2,631
93,145	96,440	2,631
93,147	96,439	2,631
93,149	96,437	2,631
93,152	96,435	2,631



RESOLUCIÓN No. 02627

93,153	96,432	2,630
93,154	96,429	2,630
93,156	96,426	2,630
93,157	96,424	2,630
93,159	96,421	2,630
93,160	96,419	2,630
93,160	96,415	2,629
93,161	96,412	2,629
93,161	96,409	2,629
93,162	96,407	2,629
93,164	96,404	2,629
93,165	96,401	2,629
93,165	96,398	2,628
93,166	96,395	2,628
93,167	96,392	2,627
93,168	96,390	2,627
93,167	96,386	2,626
93,167	96,383	2,626

ARTÍCULO SEGUNDO. Las obras autorizadas en el presente acto administrativo deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de tres (3) mes, contados a partir del inicio de las actividades. Dicho plazo podrá ser prorrogado, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial.

RESOLUCIÓN No. 02627

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente acto administrativo no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados los correspondientes permisos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROMOTORA QUADRIGA S.A.S., identificada con NIT. 900.870.824-9, tiene la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y será objeto de medidas administrativas sancionatorias de resultar responsable por los posibles impactos ambientales negativos, daños y perjuicios generados, por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

PARÁGRAFO TERCERO. PROMOTORA QUADRIGA S.A.S., identificada con NIT. 900.870.824-9, deberá iniciar las obras aquí autorizadas dentro del año siguiente a la notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce.

PARÁGRAFO CUARTO. El presente permiso se da únicamente para las intervenciones de las que trata el artículo primero del presente acto administrativo. Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

ARTICULO TERCERO. PROMOTORA QUADRIGA S.A.S., identificada con NIT. 900.870.824-9, durante la ejecución de la obra permitida en el artículo primero de esta resolución, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Concepto Técnico No. 09442 del 30 de agosto del 2019, a la normatividad ambiental vigente, a las medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la segunda edición 2013 SDA de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, adoptada mediante resolución 1138 de 2013, las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras, y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **PROMOTORA QUADRIGA S.A.S.**, debe dar estricto cumplimiento de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, segunda edición 2013 SDA, las cuales deben ejecutarse durante la totalidad del desarrollo de la obra objeto del permiso, cuya verificación se realizará mediante visita técnica de seguimiento, para lo cual se deben desarrollar las actividades acordes al cronograma presentado en la solicitud.
2. En ninguna circunstancia no puede ser modificado el trazado del cauce en la **Quebrada Hoya del Ramo.**

RESOLUCIÓN No. 02627

3. El titular del permiso debe garantizar la estabilidad del lecho del cauce en la **Quebrada Hoya del Ramo**; en ninguna circunstancia se pueden ver afectadas la sección, rugosidad o cota del fondo de lecho de la **Quebrada Hoya del Ramo**.
4. La profundidad de la instalación de los drenes debe garantizar la estabilidad del lecho de la **Quebrada Hoya del Ramo** y bajo ninguna circunstancia podrá ser menor al remitido en los diseños radicados como parte de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.
5. No se puede instalar ningún campamento de obra, área de almacenamiento de materiales y/o mantenimiento de equipos y maquinaria en las áreas correspondientes al Cauce y la estructura ecológica principal de la **Quebrada Hoya del Ramo**.
6. **PROMOTORA QUADRIGA S.A.S**, debe remitir el cronograma definitivo de obra, con mínimo diez (10) días hábiles, previos al inicio de las intervenciones objeto del Permiso de Ocupación de Cauce.
7. **PROMOTORA QUADRIGA S.A.S**, debe dar estricto CUMPLIMIENTO a las fichas ambientales presentadas mediante el radicado de solicitud de POC.
8. Cabe resaltar que la responsabilidad en el manejo y funcionamiento adecuado de la zona de intervención y de los daños y perjuicios que por concepto de las obras que en la zona de intervención se ejecuten, recaerá sobre **PROMOTORA QUADRIGA S.A.S**, siendo la principal responsable de los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación de las medidas de manejo ambiental.
9. Por ningún motivo se puede interrumpir el flujo del cauce de la **Quebrada Hoya del Ramo**, durante la ejecución de las obras.
10. Al finalizar la ocupación, **PROMOTORA QUADRIGA S.A.S**, debe realizar las actividades y obras de limpieza del punto de intervención y de las áreas de influencia de la obra, garantizando que las mismas presenten iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.
11. **PROMOTORA QUADRIGA S.A.S**, debe realizar el pago por concepto del seguimiento al Permiso de Ocupación de Cauce - POC ante la **SDA**, una vez sea

RESOLUCIÓN No. 02627

efectuada la visita técnica de seguimiento y emitido el acto administrativo que indique el valor de este.

12. Es responsabilidad del ejecutor o quien represente legalmente el proyecto, inscribir la obra a través del aplicativo web de la **Secretaría Distrital de Ambiente**, donde obtendrá un **PIN** de ingreso a la plataforma web, por medio de la cual deberá realizar los reportes mensuales de Residuos de Construcción y Demolición generados en la obra, así como las cantidades aprovechadas según lo consagra la Resolución 01115 de 2012. Procedimiento que deberá ser informado a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público durante la ejecución de la obra.
13. **PROMOTORA QUADRIGA S.A.S**, debe adoptar los lineamientos técnicos ambientales para las actividades de clasificación, aprovechamiento y tratamiento de los Residuos de la Construcción y Demolición –RCD, que se generen durante el desarrollo del proyecto dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 01115 de 2012 y sus modificaciones en las Resoluciones 0715 de 2013 y 0932 de 2015.
14. **PROMOTORA QUADRIGA S.A.S**, debe presentar un informe final a la **Secretaría Distrital de Ambiente** mediante el cual establezca la finalización de las actividades constructivas, en el cual debe describir el cumplimiento a las medidas de manejo ambiental presentadas para la solicitud del presente permiso; esta información deberá ser allegada a la SDA en un término de cinco (5) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. En éste deberá remitir el proceso detallado de remoción y disposición de la cobertura vegetal y de los procesos de revegetalización de las zonas blandas y las demás áreas afectadas por las obras.
15. Por ningún motivo el cauce puede verse afectado por disposición de materiales provenientes de las actividades constructivas propuestas por el solicitante.
16. Para la ejecución de las obras se debe tener en cuenta las pendientes actuales, la topografía del terreno y su relación con el flujo de agua superficial y subsuperficial, de manera que no se altere negativamente la dinámica hídrica ni las condiciones de infiltración propias del terreno de las áreas objeto de intervención.

RESOLUCIÓN No. 02627

17. No se pueden realizar vertimientos de aceites usados y similares al cuerpo de agua, Ronda hidráulica o CER, su manejo debe estar enmarcado dentro del Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."*
18. En caso de requerir el bombeo de agua en la fase de excavación para controlar el nivel freático, esta se debe depositar dentro de la **Quebrada Hoya del Ramo** para mantener el balance hídrico de la cuenca. Antes de enviar el agua a la quebrada, se deben ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos y así evitar la contaminación y sedimentación del cuerpo de agua.
19. **PROMOTORA QUADRIGA S.A.S**, debe garantizar que la construcción de los drenes y la cuneta cumpla con la normatividad colombiana y se certifique que la instalación de esta cumpla con los niveles establecidos en los planos y diseño correspondientes.
20. **PROMOTORA QUADRIGA S.A.S**, debe tomar las medidas de protección necesarias durante la construcción para evitar la contaminación del cuerpo de agua de la **Quebrada Hoya del Ramo**.

ARTICULO CUARTO. PROMOTORA QUADRIGA S.A.S., identificada con NIT. 900.870.824-9, debe dar estricto cumplimiento a los siguientes Lineamientos ambientales de intervención en la Zona de Manejo y Protección Ambiental en el Corredor Ecológico de Ronda – CER en la quebrada hoyo del ramo:

1. El ejecutor deberá remitir un cronograma detallado de las obras, en el término mínimo de diez (10) días hábiles previos al inicio de las intervenciones.
2. Las intervenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012 *"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital."*

RESOLUCIÓN No. 02627

3. En caso de generarse derrames de mezcla de concreto, éstos deberán ser recolectados y dispuestos de manera inmediata en un sitio adecuado. La zona donde se genere el derrame debe presentar las condiciones previas al mismo.
4. No se pueden realizar vertimientos de aceites usados y similares al cuerpo de agua o CER, su manejo debe estar enmarcado dentro del Decreto 1076 de 2015 ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”***.
5. Los Residuos Peligrosos- RESPEL, deben disponerse a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”***.
6. No se podrá utilizar el cuerpo de agua o el CER de la **Quebrada Hoya del Ramo**, para la disposición temporal de materiales sobrantes producto de las actividades constructivas.
7. La Ronda Hidráulica de la **Quebrada Hoya del Ramo**, debe estar libre de residuos sólidos y residuos de construcción y demolición - RCD, producidos por la ejecución del proyecto.
8. Se debe garantizar el desarrollo de las actividades conducentes a prevenir impactos negativos como el arrastre de sólidos totales, vertimientos, disposición de RCD y materiales de excavación, y ruido generados por las obras.
9. El almacenamiento de materiales de la obra en las diferentes etapas de intervención y operación no pueden ubicarse dentro del CER de la **Quebrada Hoya del Ramo**.
10. Se debe implementar medidas ambientales que contribuyan a mantener el flujo de agua de las zonas que serán intervenidas del CER evitando que pierda la porosidad del terreno.
11. Frente a una emergencia o falla mecánica de maquinaria que se presente dentro del CER de la **Quebrada Hoya del Ramo**, se debe retirar inmediatamente de la zona. De igual manera es prohibido realizar cualquier actividad de reparación, limpieza o mantenimiento de todo tipo maquinaria o equipo dentro de esta zona.

RESOLUCIÓN No. 02627

12. No se puede generar aporte de aguas procedentes de las actividades propias de la construcción en la **Quebrada Hoya del Ramo**, a canales o cuerpos de agua ubicados en zonas aledañas.
13. No se puede realizar almacenamiento de combustibles o recarga de estos en maquinaria o vehículos dentro del CER de la **Quebrada Hoya del Ramo**.
14. En caso de presentarse derrames accidentales de hidrocarburos sobre el suelo, se debe atender el suceso removiendo el derrame inmediatamente y la zona afectada debe ser restaurada.
15. No se puede instalar el campamento de obra o se podrán destinar áreas de almacenamiento de materiales o mantenimiento de equipos y maquinaria en las áreas correspondientes al CER de la **Quebrada Hoya del Ramo**.
16. Previo al inicio de la intervención y durante la ejecución de esta, el ejecutor debe realizar el cerramiento correspondiente en las zonas de intervención y ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación al cauce, o el CER de la **Quebrada Hoya del Ramo**.
17. Los residuos de construcción y demolición, resultantes del proceso constructivo deberán ser almacenados adecuadamente; aislados del suelo blando y cubiertos correctamente. Adicionalmente, **PROMOTORA QUADRIGA S.A.S**, debe realizar las actividades de limpieza y recuperación en cada uno de los puntos objeto de intervención en la **Quebrada Hoya del Ramo**, e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente la culminación de las obras en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de finalización.

ARTICULO QUINTO. PROMOTORA QUADRIGA S.A.S., identificada con NIT. 900.870.824-9, debe informar por escrito a esta Secretaría el día de la culminación de las actividades, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a su terminación.

ARTICULO SEXTO. Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 02627

ARTICULO SEPTIMO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTICULO OCTAVO. En caso de requerir suspensión del permiso, la beneficiaria deberá informar inmediatamente por escrito a esta autoridad ambiental, allegando la debida justificación.

ARTICULO NOVENO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a PROMOTORA QUADRIGA S.A.S., con NIT. 900.870.824-9, a través del señor MANUEL ANTONIO GALINDO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.375.346, en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces, en la Av. Calle 26 No. 68C - 61 Oficina 825, en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO. Publicar la presente providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de septiembre de 2019



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Expediente: SDA-05-2018-1525
Sector: Publico

Página 19 de 20



RESOLUCIÓN No. 02627

Elaboró:

KEVIN FRANCISCO ARBELAEZ BOHORQUEZ

C.C: 80825050

T.P: 244273

CPS: CONTRATO 20190347 DE

FECHA EJECUCION:

18/09/2019

Revisó:

SANDRA MILENA ARENAS PARDO

C.C: 52823171

T.P: 169678CSJ

CPS: CONTRATO 20190905 DE

FECHA EJECUCION:

18/09/2019

HENRY CASTRO PERALTA

C.C: 80108257

T.P: 192289 CSJ

CPS: CONTRATO 20191141 DE 2019

FECHA EJECUCION:

23/09/2019

Aprobó:

Aprobó y firmó:

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA

C.C: 1014194157

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION:

24/09/2019

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 19 de NOV de 2019, se notifica personalmente el contenido de Resolución 26-27 de Jenny Esperanza Galindo Vargas, Representante legal suplente, identificación (I) con C.C. No. 52 766 329, Bogotá, quien no informó de comparecer para la notificación. Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente en 10 días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Jenny E Galindo V. Dirección C/ la No 9 - 45 Teléfono: 8052955 - 8052958. Lady Wilena Gomez Rojas.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119297621A2EEA

5 de noviembre de 2019 Hora 11:32:05

1119297621

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : PROMOTORA QUADRIGA S A S ✓
N.I.T. : 900870824-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02595859 del 22 de julio de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 7,808,695,265
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CALLE 144 N°19A-09
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: MGALINDO@FLORCONSTRUCTORES.COM

Dirección Comercial: CALLE 144 N°19A-09
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 26 de junio de 2015, inscrita el 22 de julio de 2015 bajo el número 02004705 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PROMOTORA QUADRIGA S A S.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto de la sociedad será principalmente: 1. La construcción e interventoría de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellos de, mejoras, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones etc., en terrenos o inmuebles propios o de terceros, o en participación con estos, bajo cualquiera de las formas contractuales permitidas por la ley. 2. La ejecución de obras de urbanización y/o parcelaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para lotear o construir posteriormente cualquier clase de edificaciones. 3. La prestación de servicios de diseño de ingeniería y arquitectura, en todas sus ramas, ya sea en el campo de la elaboración de proyectos y diseños urbanísticos, arquitectónicos como en las diferentes ramas de diseños y cálculos de ingeniería. 4. La adquisición de bienes raíces a título oneroso, con el fin de urbanizarlos, fraccionarlos, enajenarlos al mismo título o usarlos en la actividad de la sociedad. 5. La promoción de negocios de propiedad raíz, de construcción de urbanización o parcelación de inmuebles, y la ejecución de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia, por cuenta de terceros o en participación como el personal necesario para la ejecución correspondiente. 6. La ejecución de estudios de factibilidad económica, técnica, y comercial para la realización de proyectos de finca raíz. 7. La prestación de los servicios de asesoría técnica relativa a las actividades de promoción, construcción, urbanización, lo mismo que la prestación de los servicios de peritación en aspectos relacionados con la finca raíz y avalúos de inmuebles. 8. La prestación de servicios de gerencia, administración de proyectos inmobiliarios, así como la gerencia de obra. 9. La explotación comercial de inmuebles urbanos y rurales, de acuerdo con su naturaleza y destino. 10. La prestación de todos los servicios de ingeniería y arquitectura, en todos los campos relativos al diseño, construcción, programación de obra y de presupuestos etc., de cualquier tipo de edificaciones. 11. La prestación de los servicios de asesoría jurídica en todos los campos relacionados con la ejecución de proyectos inmobiliarios, construcción de edificaciones, parcelaciones o urbanizaciones, y en las operaciones de compra y venta de bienes inmuebles. 12. La realización de todo tipo de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz, tales como arrendamiento, usufructo, etc. 13. El arrendamiento, la instalación, negocios propios, y en general la explotación comercial de los inmuebles que la sociedad adquiera y de las



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119297621A2EEA

5 de noviembre de 2019 Hora 11:32:05

1119297621

Página: 2 de 4

* * * * *

edificaciones que construya. 14. La promoción y constitución de sociedades, con o sin (sic) de filiales o subordinadas, la vinculación a sociedades (sic) en participación, sociedades comerciales o civiles, y (sic) tengan por objeto operaciones inmobiliarias o relación de industria de la construcción, bajo cualquiera de las formas y modalidades previstas en los apartes anteriores. 15. Invertir recursos o disponibilidades en la adquisición de inmuebles y empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita de carácter civil o comercial, aún cuándo no se encuentre relacionada con la industria de la construcción. 16. Realizar todo tipo de asesorías relacionadas con la rama de la ingeniería civil y arquitectura. 17. Abrir sucursales agencias dentro y fuera del territorio nacional. Para la cabal realización de su objeto social la compañía podrá: adquirir, gravar, limitar, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, limitar el dominio, etc., de toda clase de bienes raíces y muebles; adquirir, poseer y explotar bienes muebles e inmuebles con el carácter de activos fijos o móviles, constituir prendas e hipotecas sobre activos muebles e inmuebles, darlos en anticresis y avalar, afianzar o en cualquier otra forma garantizar sus propias obligaciones o aquellas obligaciones de terceros que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto social; tomar dinero en mutuo, contratar empréstitos y celebrar todas operaciones financieras que permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios y celebrar todos los contratos bancarios; adquirir toda clase de materiales y equipos de construcción para su propio uso o para uso de terceros, celebrar todos los actos y contratos, sean de carácter civil o mercantil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social de la sociedad, o que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad y de las actividades desarrolladas por la compañía. Como complemento a las actividades indicadas anteriormente, la sociedad podrá llevar a cabo cualquier actividad complementaria a las principales y podrá por lo tanto celebrar contratos y actos comerciales con entidades públicas y privadas. En adición, la sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad o negocio lícito comercial o civil permitido por el numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008, incluyendo la posibilidad de hacer o tomar préstamos, y la de suministrar personal. Igualmente, en cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejercer las siguientes funciones y actividades: a) adquirir, permutar, dar o tomar en arriendo, hipotecar, pignorar toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) dar o tomar en mutuo con o sin garantías de los bienes sociales, celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y almacenes generales de depósito, corporaciones financieras o de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119297621A2EEA

5 de noviembre de 2019 Hora 11:32:05

1119297621

Página: 3 de 4

* * * * *

CUARTO RENGLON

GALINDO GALINDO CAMPO ELIAS

C.C. 000000019098205

QUINTO RENGLON

LOPEZ MORENO ANGELICA

C.C. 000001032369938

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien será denominado a su vez gerente general y tendrá un suplente que será denominado subgerente. Este será designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 26 de junio de 2015, inscrita el 22 de julio de 2015 bajo el número 02004705 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
FLOR CONSTRUCTORES ACCIONES	SOCIEDAD POR SIMPLIFICADA N.I.T. 000009002380617

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gèrenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y gerente general. Igualmente el representante legal representará a la sociedad ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, quedando facultado para el otorgamiento de poder a un tercero para que represente judicial o extrajudicialmente a la sociedad, así como la constitución de mandatarios para la celebración de contratos u actos siempre y cuando no sean de esos actos que requiera autorización de la junta directiva. El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, excepto los que se enumeran a continuación, para los cuales requerirá autorización expresa por parte de la junta directiva de la sociedad: (i) enajenar, prometer, ceder o traspasar o gravar bienes inmuebles de la compañía, (ii) celebrar operaciones pasivas de crédito para ser pagadas por la sociedad en moneda extranjera (iii) celebrar operaciones pasivas de crédito o préstamos para ser pagados por la sociedad en moneda en curso legal en

Colombia, (iii) celebrar cualquier acto o contrato no clasificado anteriormente, cuya cuantía individual exceda de trescientos diez (310) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la celebración del contrato o acto. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En caso de falta temporal o definitiva por parte del representante legal principal gerente, el representante legal subgerente ejercerá la representación legal de la sociedad en los mismos términos, facultades y condiciones de los presentes estatutos. Legalmente, el representante legal suplente subgerente se encuentra totalmente facultado para representar a la sociedad ante autoridades administrativas y/o judiciales, así como para otorgar poderes a terceros para que representen judicial o extrajudicialmente a la sociedad.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 005 de Accionista Único del 1 de febrero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 02438671 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
RODRIGUEZ ROBAYO BIBIANA ESPERANZA	C.C. 000000052732910

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119297621A2EEA

5 de noviembre de 2019 Hora 11:32:05

1119297621

Página: 4 de 4

* * * * *

empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119300931C4A69

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 09:47:25

1119300931

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FLOR CONSTRUCTORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ✓

N.I.T. : 900238061-7, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01832652 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 2,378,135,379

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 144 19 A 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADMINISTRACION@FLORCONSTRUCTORES.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 144 19 A 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ADMINISTRACION@FLORCONSTRUCTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 27 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238990 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FLOR CONSTRUCTORES EU.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1 DE EMPRESARIO DEL 24 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01282232 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FLOR CONSTRUCTORES EU POR EL DE: FLOR CONSTRUCTORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DEL EMPRESARIO DEL 24 DE FEBRERO DE 2009 INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1282232 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA UNIPERSONAL DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S BAJO EL NOMBRE DE: FLOR CONSTRUCTORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2009/02/24	EMPRESARIO	2009/03/13	01282232
11	2011/12/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/04/26	01628774
13	2012/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/05/10	01632781
32	2015/01/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/12	01920172
36	2015/08/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/30	02032314

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: 1) CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL, EL DISEÑO, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ACUEDUCTOS (SIC) REDES HIDRAULICAS O SANITARIAS HIDROMAQUINARIA ESTRUCTURAS METALICAS Y EN CONCRETO OBRAS DE URBANISMO, VÍAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS. OBRAS DE MAMPOSTERÍA, Y EN GENERAL TODAS LAS OBRAS AFINES AL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN. 2) CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO NO RESIDENCIAL, EFECTUAR CONSTRUCCIONES DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO REPRESENTAR Y DISTRIBUIR TODO TIPO DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS, MATERIAL NACIONAL O EXTRANJERO RELACIONADO CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, INCLUSIVE IMPORTAR COMPRAR Y VENDER MAQUINARIA, RECIBIRLA O DARLA EN ARRENDAMIENTO, TODO ELLO PARA EL OBJETIVO SOCIAL PRINCIPAL. 3) CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES COMPLETAS Y DE PARTES DE EDIFICACIONES, LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIALES O ARTÍCULOS REQUERIDOS EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN. 4) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, LA PRODUCCIÓN Y MERCADEO, DENTRO DEL PAÍS Y EN EL EXTERIOR DE ARTÍCULOS O MATERIAS PRIMAS NECESARIAS 5) TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ATINENTES A SU ACTIVIDAD COMERCIAL, O DE SUS PRODUCTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS. 6) ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, AGENCIA COMERCIAL, ETC., RELATIVOS A LOS PRODUCTOS O ARTÍCULOS, Y BIENES QUE PUEDAN INTERESAR A LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 7) LA COMPRA, VENTA, MODIFICACIÓN Y/O DEMOLICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALMACENES, BODEGAS, DEPÓSITOS, PUNTOS DE VENTA EXHIBIDORES Y OTROS LUGARES ADECUADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR O AL DETAL Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE PRODUCTOS, 8) EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN GENERAL, APORTES EN SOCIEDADES, ENTIDADES O CORPORACIONES DE ÍNDOLE COMERCIAL O FINANCIERA, 9) LA COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, PRODUCTOS QUE SE UTILICEN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN BIEN SE TRATE DE MATERIAS PRIMAS BÁSICAS O BIEN ACCESORIOS Y ACABADOS. INVERSIÓN DE CAPITAL EN TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, PARTICULARMENTE EN ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIEDADES CUALQUIER CLASE, COMUNIDADES,

ASOCIACIONES O EMPRESAS. 10) REPRESENTAR A TERCEROS Y HACERSE PRESENTAR COMERCIALMENTE, EN OTRAS EMPRESAS AFINES CON EL MISMO OBJETO SOCIAL. INVERSION (SIC) DEPOSITO Y DEMÁS VALORES EN GENERAL, CON EL FIN DE PERCIBIR UTILIDADES O INCREMENTAR EL PATRIMONIO SOCIAL. EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRÁ VÁLIDAMENTE OCUPARSE DE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES, EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE TRANSPORTES. B) LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, PARTES, ELEMENTOS Y ENSERES UTILIZABLES EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES Y AFINES. C) RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE SUS BIENES INMUEBLES MEDIANTE LA PIGNORACIÓN DE SUS BIENES MUEBLES. D) ABRIR, MANEJAR, Y CLAUSURAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS COMERCIALES, SEAN CASAS PRINCIPALES, SUCURSALES O AGENCIAS. F) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES ASÍ COMO TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, NEGOCIARLOS Y PROTESTARLES. G) NEGOCIAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS DE NATURALEZA INDUSTRIAL PARA CONSTRUCCIÓN, H) FUSIONARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS Y CONTRATAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS: PARA DEFENDERSE DE LA COMPETENCIA. 10) DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRÁ: A. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE EN GENERAL TALES SERVICIOS SERÁN PRESTADOS POR CONTADORES PÚBLICOS O BAJO SU RESPONSABILIDAD, AUXILIARES CONTABLES Y DEMÁS PERSONAL INHERENTE A LAS ACTIVIDADES DE LA CIENCIA CONTABLE. C. SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS. D. ABRIR ESTABLECIMIENTOS CON EL FIN DE AMPLIAR SU COBERTURA. C. ADQUIRIR, CONSERVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD. D. INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. E. DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO. F. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO. G. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO. H. ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS. I. PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTAS EN CUALQUIERA DE LAS SOCIEDADES CUYO OBJETO SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. J. ADMINISTRAR

SOFTWARE CONTABLE PROPIO COMO HERRAMIENTA A BENEFICIO DE EMPRESAS O TERCEROS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. K. RECIBIR DINERO A TITULO MUTUO, DEPOSITO O DE CUALQUIER OTRO MODO PARA APLICARLO A LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. L. EFECTUAR INVERSIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. M. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. FLOR CONSTRUCTORES S.A.S PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO TAMBIÉN QUE ACTÚE COMO PARTE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, YA COMO GESTOR, YA COMO PARTICIPE INACTIVO. 11) ELABORACIÓN PARA TERCERAS PERSONAS DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL; FINANCIEROS O DE MERCADEO PRESTACIÓN DE ASESORÍAS O DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS MATERIAS QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL O SON AFINES AL MISMO. 12) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ TAMBIÉN ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, TRANSFORMARLOS, CAMBIAR SU FORMA. LIMITARLOS, GRABARLOS CON PRENDAS O HIPOTECA, ASÍ COMO TAMBIÉN TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO PRECARIO, OTORGAR O RECIBIR CRÉDITOS EN DINERO O ESPECIE CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS CELEBRAR CONTRATOS Y HACER OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE Y OPERAR CON LOS BANCOS E INSTITUCIONES CREDITICIAS. 13) LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS INDUSTRIALES O COMERCIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, EXPLOTAR PRIVILEGIOS, DERECHOS DE PROPIEDAD MARCARIA O INDUSTRIAL, CONCESIONES, PERMISOS, REGALÍAS VINCULADAS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y EN GENERAL REALIZAR LAS ACTIVIDADES, OPERACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES O NO RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. 14) MANTENIMIENTO DE TODAS LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA. 15) SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIÓN FAMILIAR O INSTITUCIONAL A NIVEL URBANO Y RURAL, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y DEMÁS COMPLEMENTARIA. 16) SUMINISTRO DE PERSONAL. EN TODO CASO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO; ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD (SIC) CONEXA O COMPLEMENTARIA O, QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO DE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,001,589,000.00

NO. DE ACCIONES : 115,100.00

VALOR NOMINAL : \$17,390.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119300931C4A69

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 09:47:25

1119300931

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,565,100,000.00
NO. DE ACCIONES : 90,000.00
VALOR NOMINAL : \$17,390.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,565,100,000.00
NO. DE ACCIONES : 90,000.00
VALOR NOMINAL : \$17,390.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE EMPRESARIO DEL 24 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01282232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE GENERAL: GALINDO VARGAS MANUEL ANTONIO, C.C. 000001032375346
QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

SUPLENTE DEL GERENTE: GALINDO VARGAS JENNY ESPERANZA, C.C. 000000052766329

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, HASTA UNA CUANTÍA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000), EN EL CASO QUE SE SUPERE ESTE VALOR SERÁ NECESARIO APROBACIÓN DE PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA

LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON PERSONAS NATURALES O ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 19 DE JULIO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE
2019 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA
O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119300931C4A69

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 09:47:25

1119300931

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.766.329**

GALINDO VARGAS

APELLIDOS

JENNY ESPERANZA

NOMBRES

Jenny E Galindo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1978**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

23-ENE-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01077868-F-0052766329-20190628

0065681834A 1

9908951835

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE</p>	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	
	Código: PM04-PR49-F1	Versión: 12

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

- 1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA SI
- 2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE SI

II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:

- 1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: Resolución 2627 de 2019
- 2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: ley 1437 de 2011
- 3. TERCERO: Promotora Quadriga S.A.S
- 4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: 900870824-9
- 5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 19 noviembre 2019
- 6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:
 - PERSONAL
 - AVISO
 - PUBLICACIÓN DE AVISO
 - EDICTO
 - CONDUCTA CONCLUYENTE
- 7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: 4 Dic 2019

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

- 1. NOMBRE Y APELLIDO: Henry Castro Perulter
- 2. CEDULA DE CIUDADANIA: CC. 80108257
- 3. No DE CONTRATO: 20191149

FIRMA: 

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado No. 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019